

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL  
DE CARTAGENA

Cartagena, diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

**RADICADO** : 13001-40-03-001-2016-00097-00  
**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE** : CHEVYPLAN S.A.  
**DEMANDADO** : HENRY ALLEN MARIMON ALVAREZ

Revisado el presente proceso para proseguir el trámite verifica el despacho que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del Crédito, toda vez que no fue objetada, y se ajusta a derecho.

Por otra parte, se avizora en el expediente, liquidación adicional del crédito presentada por el extremo demandante, a la cual se ordenará por Secretaría, surtir el trámite correspondiente, esto es, hacer la fijación en lista de la misma.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el ejecutante dentro del presente proceso.

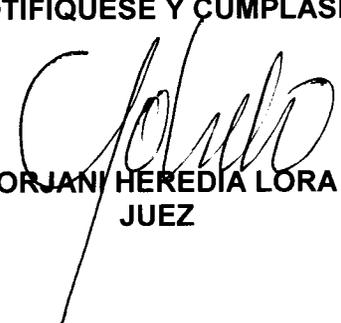
**SEGUNDO:** Por secretaria practíquese liquidación de costas, ténganse en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto y de no existir embargo del crédito, Hágase la entrega a través del juzgado de origen y/o Oficina de Apoyo para juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias Civiles de Cartagena, a la parte demandante, cesionario (s) y/o quien tenga facultad expresa para recibir en nombre de este y/o estos, los títulos judiciales pendientes de pago si los hubiere, previa verificación en el sistema, hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello. Una vez cumplido lo anterior, suministrar por secretaria al juzgado de origen la información necesaria para el pago y/o conversión de los títulos.

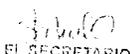
Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes. Por secretaria y Coordinación de la oficina de apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de sentencias civiles de Cartagena proceder de conformidad.

**CUARTO:** Ordenar a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, realice la fijación en lista de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 30 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YORJANI HEREDIA LORA**  
JUEZ

CUADERNO PRICIPAL

RAMA JUDICIAL BOLIVAR  
OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA  
ESTADO N° 139  
Por el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente  
De la Providencia de  
AUTO DE FECHA DIA 19 MES 09 AÑO 16  
FIJADO EN ESTADO DIA 22 MES 09 AÑO 16  
  
EL SECRETARIO